

**ESCRITURA NRO.**

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA  
DENOMINADA:**

**"BODY CARE SPA&GYM S.A. CIA. LTDA."**

**CUANTIA: \$ 800,00**

**\*\*\*\*\*MF\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A  
**LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE,**  
ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO**  
**NOVENO DEL CANTON;** Comparecen a otorgar la presente escritura los  
señores: ECON. FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR, casado, mayor de  
edad; JUAN FERNANDO VÁSQUEZ MALO, casado, mayor de edad;  
PEDRO JOSE VAZQUEZ MALO, casado, mayor de edad, DAVID  
FRANCISCO VAZQUEZ MALO, soltero, mayor de edad; y TATIANA  
ALEJANDRA ESPINOZA GARATE, en su calidad de Gerente General y  
como tal representante legal de BODY CARE CIA. LTDA. Según  
nombramiento que como documento habilitante se acompaña a la presente,  
todos son ecuatorianos, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los  
requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el repertorio de escrituras públicas a su cargo dígnese agregar una que contiene la constitución de una compañía al tenor siguiente: **COMPARCIENTES:**  
**PRIMERA.** Comparecen a otorgar la presente escritura los señores: ECON. FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR, casado, mayor de edad; JUAN FERNANDO VÁSQUEZ MALO, casado, mayor de edad; PEDRO JOSE VAZQUEZ MALO, casado, mayor de edad, DAVID FRANCISCO VAZQUEZ MALO, soltero, mayor de edad; y TATIANA ALEJANDRA ESPINOZA GARATE, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de BODY CARE CIA. LTDA. Según nombramiento que como documento habilitante se acompaña a la presente, todos son ecuatorianos y conforme a derecho declaran: **SEGUNDA. DECLARACIONES:** Los comparecientes declaran su voluntad para constituir una compañía sociedad anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a estos estatutos y a los convenios de las partes y más leyes aplicables. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación "**BODY CARE SPA&GYM S.A.**" se constituye una compañía de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay; sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País.  
**ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá una duración de cincuenta

años a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil pero, podrá restringir o prorrogar su plazo de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía tendrá como objeto social: El arrendamiento de inmuebles, de equipos y de instalaciones deportivas así como la prestación de servicios de gimnasia física y de spa. Podrá realizar la importación y distribución de suministros para estas actividades así como ejercer la representación de marcas, patentes y líneas de negocios; además, podrá celebrar todo tipo de contratos o acuerdos relacionados con su objeto. Actividades todas estas que se realizarán con capital propio. **ARTICULO CUARTO:** El capital suscrito de la Compañía es ochocientos dólares de los Estados Unidos de América ( US\$ 800.00 ) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas y libremente negociables, de un dólar cada una; numeradas desde el cero uno al ochocientos inclusive. **ARTÍCULO QUINTO:** Los títulos podrán emitirse por una o más acciones, estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la empresa; serán nominativos, ordinarios, libremente negociables y cumplirán con todos los requisitos formales que exige la Ley. Para la emisión, sesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos de acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley. La sociedad llevará un libro de acciones y accionistas en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se inscribirán las posteriores transferencias las mismas

que solo tendrán valor luego de cumplido este requisito. Las acciones son indivisibles y la Compañía sólo reconocerá un propietario por cada una. Cuando hubieren varios propietarios, nombrarán éstos un representante común y responderán solidariamente de cuantas obligaciones se deriven de la calidad de accionista. **ARTICULO SEXTO:** El aumento o disminución de capital o cualquier reforma al estatuto sociales se resolverá con sujeción a las disposiciones legales de la Junta General convocada para el efecto; los accionistas tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento de capital en proporción a sus acciones en la forma y modo señalado en la Ley. Al efecto, se publicará por la prensa un aviso respecto del acuerdo de la Junta General y si transcurrido treinta días los accionistas no hicieren uso de su derecho preferente, el Presidente en forma conjunta con el Gerente General podrán ofrecer las acciones no suscritas a los demás accionistas fuera de su límite de preferencia o a tercera personas.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de Accionista conocerá anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores, los comisarios y más órganos de control acerca de los negocios sociales y dictará la resolución correspondiente. Resolverá acerca de la distribución de

utilidades así como también sobre la creación de reserva legal de conformidad con la Ley; podrá también - de creerlo conveniente - resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO:** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley y por los Estatutos. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, la misma que no podrá realizarse sino pasados como mínimo ocho días de la primera y no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito. Sin embargo, la

Junta General podrá llevarse a cabo en cualquier tiempo, sin convocatoria y en cualquier lugar del país siempre y cuando este presente el ciento por ciento del capital pagado y acepten por unanimidad el reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los accionistas; este tipo de Junta tendrá el carácter de Universal, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General - sea ordinaria o extraordinaria - será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el domicilio principal de la Compañía. La publicación será por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, además, se remitirá comunicación escrita a cada accionista.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos válidos presentes, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a mayoría. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción a sus acciones pagadas. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. En caso de empate se tomará nueva votación y de persistir el empate se considerará que el tema tratado ha sido negado.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** A las Juntas Generales, los Accionistas concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación

se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la compañía y será individual para cada Junta salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Accionista que delegue la Junta como Presidente ocasional; actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo, en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover a los miembros del Directorio, Presidente, Gerente General y Comisario en forma justificada y, fijar sus remuneraciones, b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; h) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito

de sus objetivos; i) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; j) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO.**- El Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía que lo presidirá y por dos directores principales los que serán elegidos cada año en la Junta General Ordinaria; para ser director no se requiere ser Accionista de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos. Se designarán tres suplentes; cada director principal tendrá su suplente y las resoluciones se tomarán por simple mayoría; en caso de empate, el voto del Presidente será el dirimente. Para que exista quórum se requiere de la presencia de tres de sus miembros, de no asistir los principales serán reemplazados por su suplente. La convocatoria a Directorio que se realizará por escrito con dos días de anticipación por lo menos y la podrá realizar el Presidente o el Gerente General. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez por trimestre. Corresponde al Directorio: a) resolver todos los asuntos que fueren puesto a su conocimiento y es el órgano asesor de la administración, b) fijar los límites de actuación del Presidente y del Gerente General para su actuación individual o conjunta; c) Establecer la política comercial, de inversiones y en general, dar los lineamientos para las actividades de la

Compañía; d) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía y cuya resolución no corresponda a la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente que será elegido por la Junta General de Accionistas, durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser Accionista de la Compañía. Las atribuciones del Presidente serán: 1) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas; 2) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en ausencia o por impedimento del Gerente General; 3) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos u obligaciones de acuerdo a los límites de actuación conferidos por el Directorio. 4) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; 5) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas. 6) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y las actas de Junta General; 7) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la compañía en caso de ausencia falta o impedimento; 8) Las demás que le sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General que será elegido por la Junta General de Accionistas durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser

Accionista de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General: **1)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual. **2)** Administrar los bienes, instalaciones y negocios de la Compañía en forma individual y hasta el límite de actuación que le confiera el Directorio y, en forma conjunta con el Presidente, cuando supere dicho límite. Podrá, a nombre de si mismo efectuar toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personales naturales o jurídicas hasta el límite de actuación conferido por el Directorio. **2)** Manejar los fondos de caja chica en forma libre hasta por el monto que le será fijado por el Directorio. **3)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General. **4)** Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones de la Compañía. **5)** Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual. **6)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades. **7)** Previa aprobación de la Junta General, deberá aplicar los reglamentos internos de la compañía. **8)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la Compañía y que por Ley o por estos estatutos le corresponden. **9)** Previa autorización de la Junta General podrá nombrar mandatarios generales de la compañía o conferir poderes para negocios concretos. **10)** Dirigir las labores del personal. **11)** Presentar a la Junta General el informe anual de

las actividades realizadas conjuntamente con el Balance General y demás documentos que la Ley exige. **12)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinente al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. **13)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y llevar los libros sociales. **14)** Las demás que le correspondan por la Ley y por el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO.**- El Comisario será nombrado por la Junta General de Accionistas en forma anual; tendrá las atribuciones legales previstas en la Ley de Compañías. El comisario principal tiene derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y presentará su informe a la Junta en forma razonada. En caso de falta o impedimento del Comisario, actuará su suplente quien entrará en funciones a pedido del Presidente o el Gerente General mediante comunicación escrita. **ARTICULO VIGÉSIMO:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de Accionistas que decida y resuelva la misma nombrará un liquidador quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. Para el evento de falta o impedimento actuará como liquidador suplente el Presidente de la empresa que al

momento de resolver la disolución anticipada se encontrare actuando como tal. **CUARTA. APORTES.** El aporte de los accionistas ha sido pagado conforme el certificado de aportaciones que se acompaña y corresponde al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	CED./RUC	%	Capital
FERNANDO VÁSQUEZ ALCÁZAR	0100889096	32.00%	256,00
JUAN FERNANDO VÁSQUEZ MALO	0101944734	12.00%	96,00
PEDRO JOSÉ VÁZQUEZ MALO	0102788098	12.00%	96.00
DAVID FRANCISCO VÁZQUEZ MALO	0103097846	12.00%	96.00
 BODY CARE CIA. LTDA.	019031786001	32.00%	256,00
Total		100.00%	800,00

**QUINTA.** El Econ. Fernando Vásquez Alcázar queda autorizado a ejecutar con los profesionales contratados todos los trámites para la constitución de la compañía y está autorizado a convocar a la primera Junta para designar a los administradores; en la misma actuará de Presidente y será esta quien nombre un secretario ad-hoc para esa sesión. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. **ATENTAMENTE**  
**DOCTOR JULIO E. AGUILAR V. ABOGADO MATRICULA**  
**PROFESIONAL NUMERO SETECIENTOS VEINTE Y SIETE DEL**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se

agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ECON. FERNANDO VÁZQUEZ ALCÁZAR  
C.I. 0100889096

JUAN FERNANDO VASQUEZ MALO  
C.I. C10194473-4.

PEDRO JOSE VAZQUEZ MALO  
C.I. 010278809-8

DAVID FRANCISCO VASQUEZ MALO  
C.I. 010304784-6

TATIANA ALEJANDRA ESPINOZA GARATE  
C.I. 100254580-4

Cuenca, 15 de octubre de 2007

08

SEÑORITA  
TATIANA ALEJANDRA ESPINOZA GARATE  
Ciudad.

De mis consideraciones.

Para los fines legales consiguientes comunico a Ud. que la Junta General extraordinaria y Universal de la Empresa Body Care Cia. Ltda. de fecha 9 de octubre de 2007, le designó para el cargo de **Gerente General**, para el periodo de dos años; sus atribuciones son las constantes en la ley de Compañías y los estatutos principalmente lo establecido en el Art. 26, entre ellas tiene la representación legal judicial y extrajudicial de la empresa. Su designación se hace en reemplazo de la señora Juana Catalina Moscoso Loyola.

**BODY CARE CIA LTDA.** es una compañía domiciliada en la ciudad de Cuenca, constituido mediante escritura pública otorgada en la notaría segunda del cantón Cuenca a cargo del Dr. Rubén Vintimilla, el 22 de febrero de 2002 aprobada mediante resolución 02-C-DIC.167 de la Intendencia de Compañías en fecha 12 de marzo de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de abril del 2002 bajo el número 146,

El presente nombramiento con su aceptación le servirá de suficiente credencial para ejercer el cargo y la representación legal.

Por la atención que dará a la presente.

Atentamente,

Dr. JULIO E. AGUILAR V.  
DELEGADO POR LA JUNTA.

Acepto la designación que antecede.

Octubre 15 de 2007.

TATIANA ALEJANDRA ESPINOZA GARATE.

C.I. 100254584-4

GERENTE GENERAL

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1567. del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a

18 OCT. 2007

CUENCA  
NOTARIA  
PÚBLICA  
NOVENA

Palacio



BANCO PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

09

Cuenca, Noviembre 10.2009

Mediante comprobante No. 816645246, el (la) Sr. (a) (ita): JESPINOZA GOMEZ MERCEDES NARCISA

Con Cédula de Identidad: 101830826 consignó en este Banco la cantidad de: OCHOCIENTOS 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

BODY CARE SPA&GYM S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

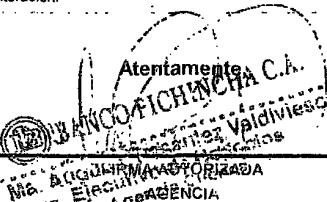
No.	NOMBRE DEL SOCIO	NO. CÉDULA	VALOR	usd
1	PABLO FERNANDO VASQUEZ ALCAZAR	100889096	\$.	256
2	JUAN FERNANDO VASQUEZ MALO	101944734	\$.	96
3	PEDRO JOSE VAZQUEZ MALO	102788098	\$.	96
4	DAVID FRANCISCO VAZQUEZ MALO	103097846	\$.	96
5	BODY CARE CIA LTDA	190313786001	\$.	256
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
21			\$.	usd
22			\$.	usd
TOTAL		\$.	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del \_\_\_\_\_ % anual, la misma que será reconocida  
fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



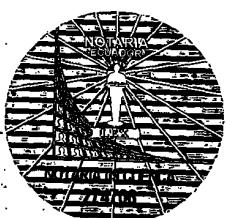
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación según resolución de la Superintendencia de Compañías Número SC.DIC.C.09 692, de fecha 24 de noviembre de 2009.-

Cuenca, a 25 de noviembre de 2009.

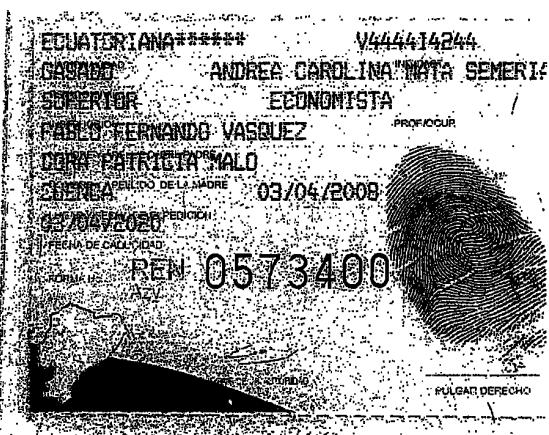
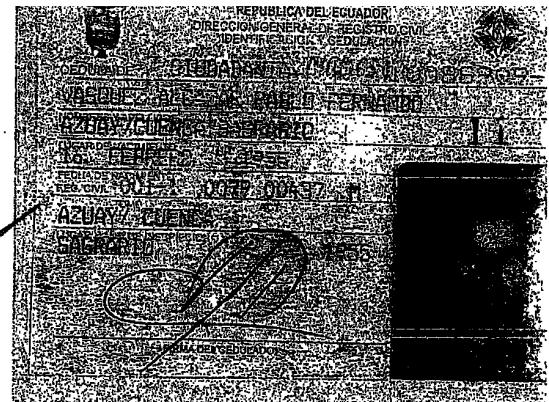
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

R.P.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.09 692 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cuatro de noviembre del dos mil nueve, bajo el No. 711 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **BODY CARE SPA&GYM S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.963. **CUENCA, VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.**

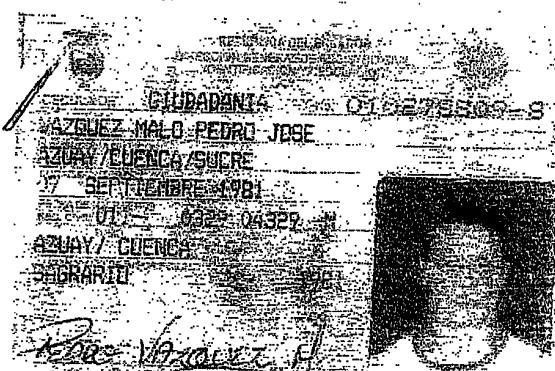
*R. Auquilla*  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



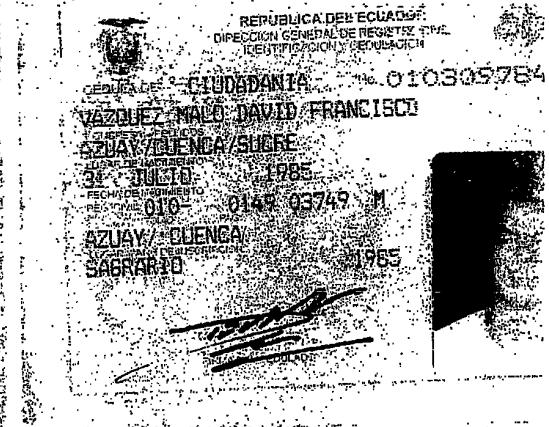


ESTUDIANTES	45439322
SOLTERO	
SEXUADOR	ESTUDIANTE
MARIO FERNANDO VASQUEZ	
CONSUELA CELIA HALD	
OTROS	EX/15/2002
FECHA:	11/07/2011
CEP:	0102399





ECUATORIANA ****		ACC3343222
NACIONALIDAD:		NACIONAL
ESTADO CIVIL:		SOLTERO
ESTADOCIVIL:		SOLTERO
INSTRUCCIONES:		ESTUDIANTE
PATERNO: FERNANDO VAZQUEZ		PROFESION:
MATERNO: YARELISS DEL PADRE		
HOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
MADRE: PATRICIA MALO		
MADERNO Y APELLIDO DE LA MADRE		
CUENCA		28/06/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
28/06/2016		
PERIODO DE VIGENCIA		
FOLIO:		REN: 02300633
FOLIO:		Azy
		PULGAR DERECHO





### INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.09. 2083

Cuenca, 7 DIC 2009

Señor Gerente del  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

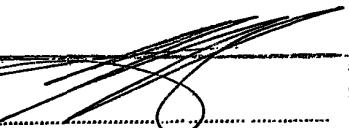
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**BODY CARE SPA&GYM S. A.**" ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
 Econ. René Bueno Encalada  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	SEBASTIÁN SALAZAR
C. I.	0102115003
Fecha	23 - 12 - 2009
Función	GERENTE